

ACUERDOS:

Primero.— Se efectúa, una revisión salarial consistente en un incremento del 3,40 por 100 más sobre los salarios base y beneficios de las tablas salariales, anexos I y II, del Convenio vigente al 31 de diciembre de 1981, con efectos desde el día 1 de enero de 1982.

Segundo.— Se conviene que la forma de pago de la referida revisión se deberá aplicar y abonar entre las fechas comprendidas entre la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y el 31 de diciembre próximo, permitiéndose su fraccionamiento.

En todo caso, el personal que, por cualquier motivo, cesare en su relación con las empresas del sector, percibirá junto con la liquidación de su contrato el importe total de esta revisión convenida.

Las empresas que hayan ejercitado y obtenido el descuelgue del Convenio vienen obligadas a negociar con sus trabajadores la aplicación proporcional de esta revisión salarial.

Tercero.— Se remite la presente Acta y los Anexos I y II de las tablas salariales del Convenio a la autoridad laboral, a efectos de registro y urgente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión y de ella la presente Acta que, previa lectura, es firmada por la totalidad de los asistentes.

Logroño, lugar y fecha al principio indicados.

Con esta fecha queda Registrada la presente revisión salarial para 1982, correspondiente al Convenio Colectivo de la actividad de EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS de la provincia de La Rioja.

Logroño, 3 de noviembre de 1982.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

T A B L A S S A L A R I A L E S

ANEXO 1

Niveles	SALARIO BASE		PLUS EXTRASALARIAL		BENEFICIOS Mensual
	Mensual	Diario	Mensual	Diario	
1	Sin remuneración fija				
2	76.174	—	4.450	178	58.494
3	69.357	—	4.450	178	53.217
4	66.674	—	4.450	178	51.457
5	63.068	—	4.450	178	48.819
6	57.922	—	4.450	178	47.059
7	49.743	—	4.450	178	40.022
8	49.126	—	4.450	178	36.064
9	44.992	—	4.450	178	33.426
10	42.970	—	4.450	178	29.467
12	38.615	—	4.450	178	28.147
13	21.542	718	2.200	91	16.712
14	18.019	601	2.200	91	11.875

Personal de oficios

Encargado de obra	61.121	2.037	4.450	178	48.819
Capataz	55.460	1.849	4.450	178	40.022
Especialista Oficio	55.460	1.849	4.450	178	40.022
Oficial 1ª	54.192	1.806	4.450	178	36.064
Oficial 2ª	46.614	1.554	4.450	178	33.426
Ayudante Especialista 1ª ...	44.448	1.482	4.450	178	29.467
Especialista 2ª-Peón Espc. ...	43.768	1.459	4.450	178	28.147
Peón ordinario	43.087	1.436	4.450	178	28.147

ANEXO 2

Oficial 2ª	—	1.540	—	94	—
Ayudante Especialista 1ª ...	—	1.393	—	93	—
Especialista 2ª-Peón Esp ...	—	1.369	—	92	—
Peón ordinario	—	1.336	—	92	—

3130

ACUERDA:

1.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma con notificación a las partes afectadas.

2.—Remitir el texto original de la misma al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito

3.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 8 de noviembre de 1982.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Fdo.: Manuel Alía Ramos

Visto el texto de revisión salarial para 1982, correspondiente al convenio colectivo de la empresa Nueva Rioja, S.A. de Logroño, suscrito al efecto por la Comisión negociadora del mismo y remitido a esta Dirección Provincial para su pertinente registro, depósito y publicación, y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, sobre registro y depósito de convenios colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,